

**Autorizan viaje de profesional de CONASEV a Japón para participar en la IV Ronda de Negociaciones
para un Acuerdo de Asociación Económica**

RESOLUCION SUPREMA Nº 103-2009-EF

Lima, 25 de setiembre de 2009.

Visto, el Oficio Nº 3936-2009-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de octubre de 2009, se desarrollará en la ciudad de Tokio, Japón, la IV Ronda de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón;

Que, mediante Facsímiles Circulares Nºs 050 y 053-2009-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de la CONASEV, en las diferentes mesas de negociaciones;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado al señor Wilson Falen Lara, Profesional 2 de la Dirección de Investigación y Desarrollo, para que participe en la Mesa de Servicios Financieros de la mencionada Ronda;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el mencionado viaje, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Wilson Falen Lara, Profesional 2 de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, del 29 de setiembre al 03 de octubre 2009, a la ciudad de Tokio, Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 734,34
Viáticos	US\$ 1 040,00
TUUA	US\$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas